

San Carlos de Bariloche, 10 de marzo de 2026.-

VISTOS: Los autos "**MICALI, ANTONIO DOMINGO S/ SUCESION AB
INTESTATO BA-02820-C-2024**"

Y CONSIDERANDO:

1°) Que se acreditó la defunción de Antonio Domingo Micali, ocurrida el 18/10/2024 (acreditado en fecha 13/12/2024), padre de Cecilia Beatriz Micali, Gustavo Adrian Micali y Paula Silvina Micali (conforme presentaciones de fechas 13/12/2024, 11/02/2025, 24/03/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 y ccetes del C.C. y C) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2°) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (18/12/2025).

3°) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788:19/12/2024).

4°) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: 27/11/2025).

Y 5°) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (26/12/2025).

En consecuencia,

RESUELVO: I) Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Antonio Domingo Micali, le heredan sus hijos Cecilia Beatriz Micali, Gustavo Adrian Micali y Paula Silvina Micali . II) Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. III) Protocolizar y registrar lo resuelto.

Cristian Tau Anzoategui

Juez